

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 043/2022**

**La Paz, 2 de febrero de 2022**

**REGISTRO DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO NACIONAL Y ESTATUTO  
ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO TERCER SISTEMA (MTS), ADECUADO  
A LA LEY N° 1096 DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0412/2021 de 18 de noviembre de 2021, el Tribunal Supremo Electoral autorizó la supervisión al Congreso Extraordinario Nacional del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), realizado el día sábado 20 de noviembre de 2021 a horas 08:30 en la calle Potosí N° 920 esquina Genaro Sanjines de la ciudad de La Paz.

Mediante informe TSE.DN-SIFDE N° 557/2021 de 13 de diciembre de 2021, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, conforme los artículos 14 y 15 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, considerar la aprobación del Informe Técnico de Supervisión al Congreso Extraordinario Nacional del "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Mediante nota de 2 de diciembre de 2021, Sandra Hinojosa Núñez, Delegada Nacional Alterna del "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), remite su Estatuto Orgánico adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado en el Congreso Extraordinario Nacional.

Mediante nota TSE-SC-ACSP-EXT N° 159/2021 de 31 de diciembre de 2021, el Tribunal Supremo Electoral dio a conocer a la organización política Movimiento Tercer Sistema (MTS), el informe TSE-SC-N° 0177/2021 de 27 de diciembre de 2021, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su legal notificación se subsanen las observaciones contenidas en el citado informe.

Mediante nota de 12 de enero de 2022, en tiempo hábil, Félix Patzi Céspedes, Presidente del Movimiento Tercer Sistema (MTS), presenta las subsanaciones a las observaciones señaladas en el Informe TSE-SC-N° 0177/2021, adjuntando para el efecto el Acta de Subsananación de las Observaciones para su respectivo registro.

Mediante Informe TSE-SC-N° 0013/2022 de 24 de enero de 2022, la Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, luego del análisis de la documentación presentada, recomendó registrar mediante Resolución de Sala Plena el Congreso Extraordinario Nacional de la organización política Movimiento Tercer Sistema (MTS), donde se aprobó la adecuación de su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas de alcance nacional, la de regular y fiscalizar su funcionamiento para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.





El parágrafo II del artículo 23 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *“En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión”.*

El parágrafo I del artículo 24 de la citada Ley, establece que: *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario”.*

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, aprobó el “Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas”, el cual establece en su artículo 1 que: *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los proceso de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)”.*

El parágrafo I del artículo 5 del citado Reglamento señala que: *“El Tribunal Supremo Electoral, a través del SIFDE, es competente para supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los Estatutos Orgánicos, en los procesos de elección de las dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos, a solicitud expresa de las organizaciones políticas de alcance nacional”.*

El parágrafo I del artículo 15 del mismo cuerpo legal, establece que, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución.

### **CONSIDERANDO III. ANÁLISIS**

Conforme el marco normativo precedentemente descrito, la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral, realizó la supervisión del Congreso Extraordinario Nacional del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), evento que se encuentra reflejado en el Informe TSE-DN. SIFDE N° 557/2021 de 13 de diciembre de 2021, a través del cual concluye lo siguiente:

1. En cumplimiento a la Ley N° 1096 y del Instructivo TSE N° 053/2021 la Delegada Nacional Alterna del MTS, solicitó la supervisión al “Congreso Extraordinario del MTS”, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 7 inc. b) del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas y el artículo 26 inciso c) del Estatuto Orgánico, por lo que la reglamentación para la aprobación de la adecuación del estatuto a la Ley N° 1096, será considerada por el Congreso Extraordinario y puesta en conocimiento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE.

2. A la conclusión de la supervisión se entregó a la comisión técnica del OEP, el Registro de participantes, 5 nóminas de los grupos conformados para la revisión, adecuación y aprobación en detalle del Estatuto Orgánico del MTS y el documento denominado "Congreso Extraordinario Nacional del Movimiento Tercer Sistema – Procedimiento para la Adecuación y Aprobación del Estatuto Orgánico". Asimismo, los promotores cumplieron con el inciso c), artículo 26 de su Estatuto Orgánico.
3. La determinación asumida por los promotores de la supervisión no fue cuestionada u observada por las y los participantes que estuvieron presentes en el "Congreso Extraordinario Nacional" del MTS, en consecuencia se cumplió con lo previsto en el Estatuto Orgánico de la organización política.
4. La participación de las y los integrantes del partido político MTS en el "Congreso Extraordinario Nacional", se adecua a lo previsto en los artículos 11, 12, 44 y 45 de su Estatuto Orgánico.
5. Se cumplió con lo previsto en el documento denominado "Congreso Extraordinario Nacional del Movimiento Tercer Sistema – Procedimiento para la Adecuación y Aprobación del Estatuto Orgánico Movimiento Tercer Sistema", y por el artículo 16 de su Estatuto Orgánico.
6. Los organizadores cumplieron el "Procedimiento para la Adecuación y Aprobación del Estatuto Orgánico Movimiento Tercer Sistema, emitido por la Dirección Ejecutiva Nacional del MTS, de conformidad en el inciso c) artículo 26 de su normativa interna que menciona "Llenar los vacíos no previstos en el presente Estatuto Orgánico o reglamentación, en consulta con las instancias Departamentales".
7. Las y los participantes registrados en el Congreso Extraordinario Nacional del MTS aprobaron por aclamación, en detalle y en grande el Estatuto Orgánico del MTS que consta de 88 (ochenta y ocho) artículos.

Por otro lado, de acuerdo al Informe TSE-SC-N° 0177/2021 de 27 de diciembre de 2021, la organización política Movimiento Tercer Sistema (MTS), habría cumplido con todos los requisitos descritos en el artículo 17 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y los Instructivos TSE-PRES-SC N° 047/2021 y TSE-PRES-UTF N° 05/2021 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe TSE-DN.SIFDE N° 557/2021 de 13 de diciembre de 2021 sobre supervisión al Congreso Extraordinario Nacional del Movimiento Tercer Sistema (MTS) de fecha 20 de noviembre de 2021.





**SEGUNDO.- REGISTRAR** el Congreso Extraordinario Nacional del Movimiento Tercer Sistema (MTS) de fecha 20 de noviembre de 2021, y su Estatuto Orgánico adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones políticas en sus ochenta y nueve (89) artículos y 14 capítulos.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notifique con la presente Resolución al partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

**CUARTO.- AUTORIZAR** a la Dirección Nacional del SIFDE para que a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural, publique el Informe Técnico de Supervisión al Congreso Extraordinario Nacional de la organización política "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), la presente Resolución y un resumen del material audiovisual, en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firma la Vicepresidenta Nancy Gutiérrez Salas por encontrarse haciendo uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

  
Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL